

Al contestar refiérase

al oficio No. **13775**

30 de agosto, 2024

DFOE-LOC-1199

Señora
Guiselle López Cortés
Secretaria Concejo Municipal a.i.
concejo@munidegolfito.go.cr

Señor
Freiner William Lara Blanco
Alcalde Municipal
f.lara@munidegolfito.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la
Municipalidad de Golfito

La Contraloría General recibió el oficio n.º AM-MG-O-0242-2024 de 10 de julio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Golfito, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de Transferencias Corrientes del Sector Privado, Transferencias de capital del Gobierno Central¹, Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Recursos de vigencias anteriores (Superávit Superávit específico), para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas Especiales².

¹ Se incluye por aumento y disminución.

² Incluye disminución de contenido presupuestario.

DFOE-LOC-1199

2

30 de agosto, 2024

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 09 celebrada el 26 de junio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada⁴ y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

³ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

⁴ De conformidad con lo expuesto en el oficio n.º MG-PM-061-2024 de 16 de agosto de 2024, suscrito por el Encargado de Presupuesto, la siguiente información suministrada mediante el SIPP por error, no fue considerada en el análisis del DPSA: "NI 14592-2024 Constancia UTGVM-C-001-2024", "NI 14592-2024 Constancia UTGVM-C-002-2024", "NI 14592-2024 Constancia UTGVM-C-004-2024", "NI 14592-2024 Constancia UTGVM-C-007-2024 Coto 54", "NI 14592-2024 Constancia UTGVM-C-008-2024 (002) La _Gamba", "NI 14592-2024 Ficha Técnica de proyecto Calles urbanas cuadrantes-Coto 58", "NI 14592-2024 Ficha Técnica de proyecto Entrada Langostino -Punta Zancudo", "NI 14592-2024 Ficha Técnica de Proyecto Obra Publica Villa Briceño, Gamba,Residencial Ureña MOPT" y "NI 14592-2024 Ficha Técnica de proyecto Planta aceitera finca 54 - Gorrion (hasta finca Marcos Jimenez)".

DFOE-LOC-1199

3

30 de agosto, 2024

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos originados en la Transferencias Corrientes del Sector Privado, procedente de la empresa Palmatica S.A. para la ejecución del “Programa Trueque Limpio de Golfito”, por la suma de ₡7,00 millones; con base en el fundamento legal y documentación aportada por parte del Gobierno Local.

b) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno de la República provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡166,23 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

c) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” provenientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) para la “Compra de saldo de deuda con el Banco Nacional y Modernización del Sistema Informático Municipal”; por un monto de ₡8,29 millones; con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria. Ver punto 2.2 inciso a) de este oficio.

d) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit específico por ₡825,70 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023 (ajustada por compromisos), aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria n.º 66 celebrada el 03 de abril de 2024.

e) La disminución de los ingresos de la Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,

DFOE-LOC-1199

4

30 de agosto, 2024

según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ¢24,88 millones, y su aplicación en gastos⁵, de acuerdo con las justificaciones y documentación aportadas por la municipalidad.

f) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.032,09 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver puntos 2.2 y 2.3 siguientes sobre improbación y exclusión.

2.2 Se imprueba

a) La suma de ¢1,89 millones por concepto de financiamiento interno -crédito- gestionado con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -operación n.º 6-CD-EC-1448-0917- y su correspondiente aplicación en gastos; por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

Lo anterior, en virtud de que según lo indicado por dicho Instituto mediante certificación n.º DAH-CERT-54-2024 de 16 de agosto de 2024, *"El último desembolso ejecutado de la operación crediticia N° 6-CD-EC-1448-0917 a la Municipalidad de Golfito, se realizó mediante transferencia N°73932001 del 22 de marzo de 2024, por la suma de ¢8.289.664.82."* Adicionalmente, a través del oficio n.º AM-MG-O-0285-2024 de 22 de agosto de 2024, esa Administración señaló *"Dada la naturaleza del Plan de Inversión del Crédito, esta sería la última suma a desembolsar para el componente del plan de Inversión de Renovación del Sistema Informático de la Municipalidad de Golfito"*.

3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el concedente del ingreso considerado en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.000--Transferencias de capital del Gobierno Central" (Ley n.º 8114) por el monto de menos ¢24,88 millones, visualizado a nivel del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) como "Ministerio de Hacienda", a la cuenta del concedente del "Ministerio de Obras Públicas y Transportes". Lo anterior, en concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente.

⁵ Disminución Partida Cuentas Especiales.

DFOE-LOC-1199

5

30 de agosto, 2024

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del ingreso y del gasto del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación y reclasificación indicados en los puntos 2.2 inciso a) y 3. inciso a) anteriores, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

c) En el caso de futuros documentos donde se presente un rebajo y aumento de recursos del mismo origen o fuente de financiamiento para una misma finalidad, se debe reflejar únicamente el efecto que esa variación tiene en el presupuesto, ya sea un rebajar o aumentar en el presupuesto institucional vigente, según corresponda.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2024 por la suma de ₡1.032,09 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2024004571

Ni: 14592, 17566 (2024)

G: 2024002788-1

⁶ Monto exacto ₡1.032.098.544,62..